



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Lunes, 12 de diciembre de 2016

Número 149

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 152829 Licitación para la contratación de un póliza de seguro colectivo para garantizar las consecuencias de los riesgos derivados de la práctica de la actividad deportiva, de esparcimiento y otras Página 17633
- 153070 Oferta de Empleo Público 2016 del Organismos Autónomo de Museos y Centros Página 17634
- 152825 Tribunal calificador en relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de Conductor de Vehículos Especiales Maquinista Página 17635

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 157792 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución del proyecto de demolición total del edificio de aparcamientos sin terminar en la cabecera de la Playa de Las Teresitas Página 17636

Ayuntamiento de Alajeró

- 158275 Convocatoria de procedimiento abierto para el contrato de arrendamiento del bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento denominado "Hotel Rural de Imada" Página 17637

Ayuntamiento de Barlovento

- 153099 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Página 17638
- 153110 Aprobación definitiva del expediente de la supresión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Página 17638

Ayuntamiento de La Guancha

- 158804 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 19/2016..... Página 17639

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

- 158312 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 17/2016, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos Página 17640

Ayuntamiento de Valle Gran Rey

- 158289 Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones para gastos de funcionamiento y realización de actividades para asociaciones sin ánimo de lucro Página 17641

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

153133 Bases que han de regir el proceso de provisión de puestos de dos plazas de Policías Locales Página 17651

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

158340 Bases reguladoras de la subvención a otorgar de rehabilitación de viviendas para el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas..... Página 17667

154628 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 27/2016, crédito extraordinario nº 3/2016..... Página 17680

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

158335 Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 37D/2016, de concesión de créditos extraordinarios Página 17681

Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife

158366 Rectificación de error de los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la licitación del contrato de los servicios de impresión, plegado, ensobrado y entrega de material al operador postal de documentos administrativos... Página 17681

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

153074 Juicio nº 758/2016 a instancia de Virginia Rancel García contra Chiquisesamo Sociedad Civil y otros..... Página 17683

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

152709 Juicio nº 245/2016 a instancia de Ana María Carrión Belda contra Marazul Servicios y Mantenimiento, S.L. ... Página 17683

152714 Juicio nº 282/2016 a instancia de Romina Hernández Abrante y otra contra Tiendas Ooh, S.L. y otros..... Página 17684

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

152715 Juicio nº 404/2016 a instancia de María José Medina Escuela contra Inversiones Turística Bezanilla, S.L. ... Página 17686

152719 Juicio nº 616/2016 a instancia de Francisco Manuel González contra Servisur Gil-Llano Página 17687

152725 Juicio nº 1020/2015 a instancia de Gustavo Adolfo Hernández Quesada y otros contra Crossbit, S.L. y otro Página 17688

152732 Juicio nº 751/2016 a instancia de Elena Yotdanova Asenova contra Li Kaizhao y otro Página 17688

152737 Juicio nº 688/2016 a instancia de Velin Nikolov Penev contra Green Field 68, S.L. y otro Página 17689

152743 Juicio nº 157/2016 a instancia de Maya Angelova Psychinova y otra contra Theodosia W.K. International, S.L. Página 17690

152748 Juicio nº 670/2016 a instancia de Sindicalistas de Base contra Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife y otros..... Página 17691

157909 Juicio nº 817/2016 a instancia de Daniela Ivanova Arsova contra Ainaqui Halima y otro Página 17691

157917 Juicio nº 911/2016 a instancia de Miguel Ángel García Rodríguez contra Cansieten Servicios Generales, S.L.U. Página 17692

157932 Juicio nº 842/2016 a instancia de Stephane Jean Llopis contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros Página 17692

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

152819 Juicio nº 24/2015 a instancia de Benjamín Sedano Torres contra Nicolás Wilhermus y otros Página 17693

152752 Juicio nº 930/2016 a instancia de Julen Pedrosa Pellejero contra Infoglobal Seguridad, S.A..... Página 17694

152755 Juicio nº 52/2016 a instancia de Joana María Rodríguez Dorta contra Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares, S.L. Página 17694

152757 Juicio nº 701/2016 a instancia de Paulina Ewa Dziurzynska contra Gian Leo, S.L.U. Página 17696

152759 Juicio nº 141/2010 a instancia de Blanca Serafina Rosas Caballero contra Tasselmoda, S.L..... Página 17696

152763 Juicio nº 378/2011 a instancia de Antonio Rodríguez Vidal contra Manuel Carballo Pazos, S.L. y otro Página 17697

152768 Juicio nº 919/2016 a instancia de Francisco José Martín Hernández y otro contra Texquímica La Palma, S.L.U. y otro Página 17698

152771 Juicio nº 187/2016 a instancia de Juan José Montesinos Sicilia contra Proседа, S.L..... Página 17699

152778 Juicio nº 929/2016 a instancia de Eduardo Almeida Hernández contra José Luis Hernández Ortega y otros Página 17699

152780 Juicio nº 425/2016 a instancia de Eduardo Almeida Hernández contra Juan José Cancerada Delgado..... Página 17700

152816 Juicio nº 425/2016 a instancia de Eduardo Almeida Hernández contra José Luis Hernández Ortega y otros Página 17700

158182 Juicio nº 6/2016 a instancia de María Arabia Castro González contra General de Software de Canarias, S.A. y otros..... Página 17701

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATOS

7613

152829

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio (Área de Presidencia).

c) Obtención de la documentación e información:

Registro General del Cabildo Insular de Tenerife.

Dirección: Plaza de España, 1 CP 38003-Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono: +34 901 501 901.

Fax: +34 922 23 97 04.

Correo electrónico: csc@tenerife.es.

Perfil del contratante: www.tenerife.es.

2. Objeto:

a) Tipo: contrato privado de servicio.

b) Descripción del objeto: es objeto del presente contrato, la contratación de una póliza de seguro Colectivo para garantizar las consecuencias de los riesgos derivados de la práctica de la actividad deportiva, de esparcimiento, ocio y tiempo libre, charlas, talleres y/o cursos formativos, incluyendo las lesiones sufridas por los usuarios/as de los eventos y de cualquiera de las actividades, que se relacionan en los pliegos.

c) Duración del contrato: un (1) año, a contar desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2017.

d) Posibilidad de prórroga: sí.

e) Lugar de ejecución/entrega: conforme lo establecido en los pliegos cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, a disposición de los interesados en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66512100-3 (Servicios de Seguro de accidentes).

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 12 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, el contrato se adjudicará al licitador que presente la proposición económicamente más ventajosa en atención a los siguientes criterios de adjudicación, relacionados por orden decreciente de importancia, con arreglo a la siguiente ponderación:

Criterios		Puntuación	Ponderación
Mejor Oferta Económica	1. Menor Prima Total Anual	50	90%
	2. Participación en beneficios en función de la siniestralidad	15	
Mejoras Complementarias	3. Compromiso de mantenimiento de la póliza y de sus condiciones económicas	15	
	4. Ampliación límite temporal de la asistencia sanitaria	5	
	5. Ampliación límite cuantitativo de gasto en centros de libre elección	5	
	6. Informe de centros concertados y protocolo de actuación por siniestro	10	10%
		100 puntos	100%

4. Presupuesto máximo de licitación: 50.000,00 €, impuestos incluidos, a excepción del IGIC, en tanto la prestación del presente servicio se encuentra exento del mismo, conforme lo establecido en el artículo 50.16ª de la Ley autonómica 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

5. Garantías:

- Garantía definitiva: ascendente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IGIC excluido.

6. Requisitos específicos del contratista: los licitadores deberán ser entidades aseguradoras, debiendo acreditar las españolas, la obtención de la autorización administrativa a que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, mediante certificación de estar inscrita en el Registro administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como, estar autorizada para operar en el ramo objeto de esta contratación.

Las entidades aseguradoras domiciliadas en los países miembros del Espacio Económico Europeo, distinto de España, que hayan obtenido la autorización para operar en el Estado miembro de origen, deberán presentar certificado de la toma de razón de la entidad en el Registro Administrativo referenciado en el párrafo anterior.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el lugar y forma indicado en los pliegos, en el plazo de quince (15) días, a contar desde la publicación

del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: las proposiciones se presentarán en tres (3) sobres cerrados, con el contenido que para cada uno de ellos se relaciona en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: el indicado en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Apertura de las ofertas.

Fecha: la apertura de proposiciones tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de presentación de proposiciones. Si se hubieren presentado proposiciones por correo, el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio indicará la fecha a los licitadores.

El acto se celebrará en el Palacio Insular, sede del Cabildo de Tenerife, a las 12.00 horas

9. Gastos de publicidad: conforme a lo dispuesto en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación en Boletines Oficiales.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2016.

El Director Insular del Área, Juan Carlos Pérez Frías.

Museos de Tenerife

A N U N C I O

7614

153070

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, se aprueba la Oferta de Empleo Público 2016 del Organismo Autónomo de Museos y Centros, que se detalla a continuación:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: TURNO DE ACCESO LIBRE			
GRUPO	PLAZA	ESPECIALIDAD	Nº
A1	CONSERVADOR/A	ARQUEOLOGÍA	1
A2	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	ARQUITECTO TÉCNICO	1
TOTAL OFERTA DE EMPLEO TURNO LIBRE			2
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA			
GRUPO	PLAZA	ESPECIALIDAD	Nº
A1	TÉCNICO/A SUPERIOR EN DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	1
	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	ECONÓMICA	1
TOTAL OFERTA DE EMPLEO PROMOCIÓN INTERNA			2

Área de Presidencia

**Dirección Insular de Recursos Humanos
y Defensa Jurídica**

**Servicio Técnico de Planificación y
Organización de Recursos Humanos**

A N U N C I O

7615

152825

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de Conductor de Vehículos Especiales Maquinista, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2015, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 28 de junio de 2016, se publica para conocimiento general el Tribunal Calificador de la referida convocatoria, designado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 21 de noviembre de 2016, cuya composición se indica a continuación:

Presidente:

Titular: Don Pedro Martínez Costa, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

Suplente: Don Javier León Ledesma, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

Vocales:

Titular: Don José María Sánchez Linaje, Técnico de Grado Medio del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

Suplente: Doña Carmen M^a Gutiérrez Salas, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad de esta Corporación.

Titular: Don Salvador Antonio Martín Martín, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad de esta Corporación.

Suplente: Don Enrique Plasencia León, Ayudante Técnico Adscrito del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad de esta Corporación.

Titular: Don Anastasio Vera Domínguez, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

Suplente: Don Juan Roberto González González, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

Titular: Don Guillermo Elizes Díaz Ramos, Conductor de Vehículos Especiales Maquinista Adscrito del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad designado a propuesta del Comité de Empresa de esta Corporación.

Suplente: Don Pedro Hernández González, Conductor de Vehículos Especiales Maquinista Adscrito al Servicio Técnico de Gestión Forestal designado a propuesta del Comité de Empresa de esta Corporación.

Secretaria:

Titular: Doña M^a. Nieves Hernández Álvarez, Auxiliar Administrativa Adscrita del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Suplente: Doña Esperanza Domínguez Machín, Auxiliar Administrativa del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente de esta Corporación.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2016.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, M^a Dolores Alonso Álamo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Infraestructuras,
Vivienda y Patrimonio****Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos,
Infraestructuras, Obras y Patrimonio****A N U N C I O****7616****157792**

Anuncio relativo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto de "Demolición total del Edificio de Aparcamientos sin terminar en la cabecera de Playa de Las Teresitas", mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

Entidad adjudicadora.- Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio.

c) Obtención de documentación:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición del interesado en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio. Avenida 3 de Mayo, 40, 3ª planta.

- Perfil del Contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

El Proyecto de Obra se encuentra en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio. Avenida 3 de Mayo, 40, 3ª planta.

- Perfil del Contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

d) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio.

1. Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 40.

2. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38005.

3. Teléfono: 922.013233. Fax 922.013901.

4. Correo electrónico: ajimmar@santacruzdetenerife.es; mgarbal@santacruzdetenerife.es.

5. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>

e) Objeto del contrato:

1. Descripción del objeto: el objeto del contrato es la demolición de una edificación paralizada desde 2008, ejecutada entre la costa y la carretera de Igueste de San Andrés que linda al sur con el Barrando del Cercado y Playa Las Teresitas al Oeste con la TF-121, al Norte con la TF-121 y el paseo peatonal y al este con la playa de Las Teresitas. Se ubica sobre el antiguo campo de fútbol de San Andrés.

2. Duración del contrato: seis (6) meses.

3. CPV: 4511100-8.

f) Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

1. Tramitación: urgente.

2. Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

3. Criterios de adjudicación: en los términos previstos en la Cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) Valor estimado del contrato: (IGIC no incluido) 502.381,58 euros.

h) Presupuesto base de licitación:

- IGIC incluido 540.195,24 €.

i) Garantías exigidas:

- Provisional no se exige.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IGIC) En los términos previstos en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

j) Requisitos específicos del contratista.

1. Clasificación de los licitadores:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	1	3
C	1	D

k) Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales (26) contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.

b. Lugar de presentación: Registro General de la Corporación o en cualquiera de las oficinas descentralizadas del Ayuntamiento, dirigidos al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio, así como a través de los distintos medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

l) Examen de las ofertas: según procedimiento establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2016.

La Jefa del Servicio Administrativo, M^a del Pilar Santana Dionis.

ALAJERÓ

A N U N C I O

7617

158275

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 01.12.2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, para el contrato de arrendamiento del bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Alajeró, denominado "Hotel Rural de Imada", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Alajeró (La Gomera).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Secretaría.

- Domicilio: Plaza del Pueblo, s/n.

- Localidad y código postal: Alajeró, 38812.

- Teléfono: 922 89 51 55 extensión 20.

- Fax: 922 89 53 76.

- Correo electrónico: asesoriajuridica@ayuntamientoalajero.es.

- Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>

- Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 días naturales, contados a partir siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 15:00 horas. Si el día de finalización fuera sábado o festivo el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato privado.

b) Descripción: arrendamiento del bien inmueble de naturaleza patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Alajeró denominado "Hotel Rural de Imada".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

c) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: ver criterios establecidos en el Pliego.

4. Importe del arrendamiento: 25.216,14 euros.

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 15:00 horas. Si el día de finalización fuera sábado o festivo el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Alajeró.

- Domicilio: Plaza del Pueblo, s/n.

- Localidad y código postal: Alajeró, 38812.

7. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Proposición sobre "B".

b) Dirección: Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Alajeró.

c) Localidad y código postal: Alajeró, 38812.

d) Fecha y hora: según convocatoria de la mesa de contratación, con citación vía fax a los licitadores.

8. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

En Alajeró, a 01 de diciembre de 2016.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

BARLOVENTO

Secretaría

A N U N C I O

7618

153099

A los efectos de su entrada en vigor y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 22 de junio del 2010; se hace público a continuación, la aprobación definitiva de la

modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siendo dicha modificación del siguiente tenor:

Modificar el art. 6 de dicha Ordenanza fiscal, en lo relativo al tipo de gravamen de los bienes inmuebles rústicos, en el siguiente sentido:

“...y de 0,65 por 100, cuando se trate de bienes inmuebles rústicos”.

Contra la aprobación de la modificación de la referida Ordenanza fiscal, que es firme en vía administrativa; se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife/o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias; en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de su publicación y en la forma que se establece en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Barlovento, a 25 de noviembre de 2016.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

A N U N C I O

7619

153110

De conformidad con los artículos 22,2 d) y e) y 47,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y de los artículos 59, y 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2016; aprobó provisionalmente, la supresión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y la derogación de su Ordenanza fiscal reguladora.

Habiendo transcurrido el plazo de publicidad de treinta días hábiles, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de fecha 12 de octubre de 2016 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; contados desde el día 13 de octubre de 2016 hasta el día 24 de noviembre del 2016, ambos inclusive; no se ha presentado alegación o reclamación alguna.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha de hoy, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 3 de octubre de 2016, de supresión del Impues-

to sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, y la derogación de su Ordenanza fiscal reguladora.

Contra la aprobación de la modificación de la referida Ordenanza fiscal, que es firme en vía administrativa; se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife/o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Canarias; en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de su publicación y en la forma que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Barlovento, a 25 de noviembre de 2016.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

LA GUANCHA

ANUNCIO

7620

158804

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 10 de noviembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 19/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
459A.619.05	Otras infraestructuras. Inversión reposición de infraestructuras. Proyecto de urbanización Plaza de Venezuela	136.939,13 €
Carreteras. Inversión reposición de infraestructuras. Pavimentación Camino Agrícola Las Colmenitas-El Pinalete		52.410,60 €
	TOTAL	189.349,73

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos.

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.	189.349,73 €
	TOTAL	189.349,73 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988,

de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad espe-

cífica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Guancha, a 07 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

ICOD DE LOS VINOS

Intervención General

ANUNCIO

7621

158312

Finalizado el periodo de exposición pública del expediente de modificación de créditos nº 17/2016 del Presupuesto de 2016 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por un importe de 125.164,91 euros, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobada dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Ingresos:

Capítulo	Descripción	Importe
8º	Activos financieros	125.164,91
	Total	125.164,91

Gastos:

Capítulo	Descripción	Importe
1º	Gastos de personal	62.821,60
2º	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	54.840,15
6º	Inversiones reales	7.503,16
	Total	125.164,91

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Icod de los Vinos, a 2 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Francisco Javier González Díaz.- La Secretaria acetal., M^a Nieves Díaz Peña.

VALLE GRAN REY

A N U N C I O

7622

158289

Mediante Decreto de la Alcaldía número 409/2016, se han aprobado las Bases reguladoras de la Convocatoria de las Subvenciones para gastos de funciona-

miento y realización de actividades en el municipio de Valle Gran Rey para Asociaciones sin ánimo de Lucro para el año 2016; siendo el plazo para la presentación de solicitudes el de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Las Bases de referencia permanecerán expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación desde el día de la publicación de este anuncio en el BOP, y se encuentran a disposición de los interesados, junto con los anexos correspondientes, en el Registro General del Ayuntamiento.

Por el presente, se procede a la publicación de las mencionadas Bases

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2016”.

Primera.- Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones o ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, a las asociaciones con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que realicen actividades deportivas, musicales, culturales, de la Tercera Edad y vecinales durante el año 2016, orientadas a:

- Contribuir al funcionamiento de las asociaciones en las que concurren las condiciones previstas en la Base 4.
- Financiar el desarrollo de actividades propias de las entidades.

Segunda.- Importe de la subvención.

La dotación de presupuesto total para la financiación de las subvenciones asciende a 20.000,00 euros con cargo a la partida 924 489 del vigente Presupuesto.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones mediante la comparación y prelación de solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos.

Cuarta.- Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios los que cumplan los requisitos recogidos específicamente en estas bases, y no estén afectados por las prohibiciones establecidas en el artículo 7 de la citada Ordenanza Municipal y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de

17 de noviembre, General de Subvenciones, relativa a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y su justificación. Además deben ser asociaciones sin ánimo de lucro, tener sede social en el municipio de Valle Gran Rey, que estén constituidas legalmente e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente de

la Comunidad Autónoma de Canarias y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Quedan excluidas de estas ayudas, aquellas peticiones realizadas por cualquier Administración Pública, organismos autónomos, partidos políticos, y centros dependientes de cualquier Administración Pública. Además quedarán excluidas las asociaciones sin ánimo de lucro que ya hayan recibido por parte del Ayuntamiento de Valle Gran Rey subvenciones nominativas en el año 2016.

Quinta.- Gastos Subvencionables.

Serán objeto de subvención, específicamente, en el caso de las subvenciones orientadas a colaborar con la financiación de gastos para el desarrollo de actividades, todos aquellos que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades acordes con la finalidad de la entidad y objeto de subvención, incluyendo los gastos de servicios, suministros o de personal. La actividad subvencionada deberá redundar en beneficio de los ciudadanos del municipio de Valle Gran Rey. Solo se podrá subvencionar una solicitud por entidad solicitante. Todos los gastos subvencionables deberán haberse producido en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente a cada convocatoria. En caso de que el proyecto presentado consista en la celebración de un proyecto de índole deportivo y/o recreativo (fiestas, comidas, excursiones, etc....), únicamente tendrán carácter subvencionable los siguientes gastos:

- Transporte de las personas asistentes al acto.
- Arrendamiento de los equipos necesarios para llevar a cabo el proyecto (escenarios, equipos de luz y sonido, inodoros químicos, carpas, hinchables, etc.)

Las subvenciones orientadas a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas y comprende los siguientes:

- Mantenimiento de local social, quedando excluido en este caso todo aquel colectivo que disfrute de local de titularidad pública.
- Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, tendrán la consideración de gastos directos y podrán imputarse en su totalidad, quedando excluido en este caso todo aquel colectivo que disfrute de financiación directa por convenio o concesión directa.
- Material de papelería, libros, revistas y prensa.
- Correo y mensajería.

- Material informático fungible y software.
- Materiales de limpieza del local social.
- Primas de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil contratada.
- Recibos de alta y suministro de teléfono, fijo o móvil, líneas de conexión a Internet, y televisión digital del local social, que deberán estar a nombre de la entidad ciudadana solicitante. La admisión como gasto subvencionable del uso de la telefonía móvil deberá quedar justificada y limitada a la utilización común y participativa del terminal o terminales adquiridos a nombre de la asociación o entidad.
- Recibos de suministro de agua y energía eléctrica, que deberán figurar a nombre de la entidad solicitante. En caso de que el local se encuentre compartido por varias entidades y una de ellas sea la titular del contrato, el gasto en concepto de suministro asumido por el resto de entidades, debe ser acreditado mediante justificante de la entrega de la cantidad acordada a la entidad titular y justificante del pago del recibo correspondiente por parte de esta última.
- No serán subvencionables los gastos de protocolo y representación ni los ocasionados por viajes.
- Todos los gastos subvencionables deberán estar incluidos dentro del año natural al que corresponde la convocatoria. Para aquellos justificantes en los que se recojan períodos de facturación que abarquen dos años naturales, se atenderá a la fecha de la factura o recibo recogido en la cuenta justificativa presentada. Por tanto, no se procederá a imputar parcialmente gasto mediante la realización de prorrateos.

Sexta.-Solicitudes y Documentación.

Además de lo establecido en los apartados anteriores, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención según el modelo que acompaña a estas bases como Anexo I.
- b) Plan de financiación según modelo que figura en el Anexo II.
- c) Breve memoria según modelo que figura como Anexo III. En el caso de que la entidad presente una programación de actividades como documentación adjunta a su solicitud de subvención, este documento es el que será objeto de valoración.
- d) Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor del Presidente.
- e) Documento que acredite la actuación del representante legal.
- f) Fotocopia del CIF y de los Estatutos de la Entidad.
- g) Acreditar alta en el Registro de Asociaciones de Canarias.

h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y Obligaciones Tributarias.

i) Modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. Se facilitará con el modelo de solicitud que figura como Anexo I a estas bases.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente podrán presentarse en el Registro General de la Corporación ubicada en C/ El Caidero, 16 en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez (10) días naturales a partir de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptima.- Ordenación, Instrucción y resolución del Procedimiento.

Habrará una comisión de Valoración que estará formada por:

- Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana
- Técnico del Área de Servicios Sociales
- Técnico de PRODAE
- Técnico de Asesoría Jurídica
- Técnico de Intervención
- Secretario, el que lo es del Ayuntamiento.

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración que se constituirá al efecto, verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en la legislación vigente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de tres días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

La Comisión de Valoración estará presidida por la concejal de comercio, consumo, sanidad, participación ciudadana y educación, e integrada por un auxiliar administrativo, una trabajadora social y por la Secretaria-Interventora municipal, que ejercerá como Secretaria de la Comisión y actuará con voz pero sin voto.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano Instructor formulará propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, en base al informe de la Comisión de Valoración. Será el Alcalde-Presidente quién resolverá, y se notificará a los interesados. La resolución contendrá los requisitos

establecidos en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

La resolución del Alcalde agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la LRJ-PAC, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que se estime procedente. La resolución se dictará de forma expresa notificándose individualmente a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicando un extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal durante un mes. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferiores a 3.000 euros, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de dos (2) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJPAC.

Octava.- Actividades subvencionables.

Son subvencionables las actividades programadas por asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan su residencia habitual en Valle Gran Rey, y que sean desarrolladas en el ámbito territorial del municipio de Valle Gran Rey, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, y referidas a Proyectos, programas y actividades de carácter continuo o temporal afín a los objetivos y objeto de la propia Asociación.

Novena.- Criterios de valoración.

Con carácter general la concesión o denegación, en su caso, de las ayudas así como de su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

Puntuarán de **1 a 10 puntos** los siguientes criterios:

- Grado de adecuación a planes, fines y objetivos de las políticas públicas del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.
- Grado de repercusión del proyecto conforme a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias.
- Grado de cooperación entre varias entidades o asociaciones.
- Grado de viabilidad o adecuación de los objetivos, las actividades y recursos planteados con la finalidad última del proyecto.
- Grado de innovación del proyecto.

- Grado de inclusión de actividades o actuaciones que cuenten con contenidos y metodologías participativas.
- Grado de fomento de la creación de entidades sociales innovadoras, cuyo modo de producción de bienes o prestación del servicio persigan un objetivo social.
- Grado de sostenibilidad medioambiental.

Se añadirá **un punto adicional** con la incorporación de los siguientes criterios al proyecto presentado:

- Por la inclusión de acciones positivas respecto a la igualdad de oportunidades y ausencia de discriminación por razón de género.
- Por la facilitación o fomento de la participación ciudadana de personas que tengan especial dificultad para participar.
- Por la inclusión de acciones que fomenten del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la participación.
- Por informar y sensibilizar sobre la protección del medio ambiente y de la movilidad sostenible.
-

La fórmula que se aplicará para obtener la cuantía total de la subvención asignada a cada asociación será la siguiente:

$$S = \frac{CsxPo}{Pm}$$

S = Cuantía total de subvención para cada asociación

Cs = Cantidad solicitada

Po = Puntuación obtenida

Pm = Puntuación máxima

Décima.- Pago de la subvención.

El plazo máximo para la ejecución de los proyectos será hasta el 31 de diciembre de 2016 y el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2017.

Undécima.- Justificación de la subvención.

La justificación se realizará aportando los documentos que se detallan a continuación:

a) Informe justificativo (Anexos IV A y B).

b) Declaración del secretario/a de la Asociación acreditativa de los ingresos y gastos que haya generado la actividad, que como mínimo han de corresponderse con el 100% de la subvención concedida.

c) Facturas originales que han de reunir los requisitos legales establecidos, las cuales serán selladas por la Corporación y devueltas al beneficiario, y que son los siguientes:

1. Número y en su caso, serie.
2. Fecha de expedición.
3. NIF/CIF así como nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
4. Identificación del tipo de bienes entregados o de los servicios prestados.
5. NIF/CIF de la Asociación.
6. Fecha en que se hayan efectuado las operaciones.
7. Importe facturado, con desglose y tipo de IGIC o con la expresión "IGIC incluido".

Duodécima.- Obligaciones del beneficiario.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el fin para el que fue concedida la subvención, ejecutando el proyecto o realizando la actividad o programa de actividades que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidas en la resolución y las presentes bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en este sentido.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca el hecho, y en todo caso previamente a la justificación.
- e) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social.
- f) Acreditar en el momento de presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el pago de los impuestos en el Ayuntamiento de Valle Gran Rey.
- g) Conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se

han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

i) Dar la adecuada publicidad de las subvenciones percibidas. En el caso de proyectos cuyas actividades o actuaciones necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza), en dichos soportes deberá de aparecer obligatoriamente la leyenda “Subvenciona el Ayuntamiento de Valle Gran Rey”.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en los requisitos y circunstancias que motivaron la resolución.

k) Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados.

l) Proceder al reintegro de fondos percibidos cuando sean objeto de un expediente de reintegro.

Decimotercera.- Nulidad de las resoluciones.

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

a. Las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

b. La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo que dispone el art. 48 de la mencionada Ley 39/2015.

La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo que dispone el art. 36 del LGS.

Decimocuarta.- Revisión.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la de la

Corporación superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.

c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las bases de la subvención.

Decimoquinta.- Reintegro de las subvenciones ya satisfechas.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento total de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS y en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal.

Además, el ente subvencionado habrá de ingresar los intereses de demora, calculado según los tipos de interés legal incrementados en un 25% acreditados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo del reintegro, salvo que la ley de Presupuestos establezca otro diferente. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido a todos los efectos para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo, se procederá por vía de compensación o por vía de apremio. En todo caso se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o justificación inferior al 50% de la inversión aprobada. Cuando el subvencionado sea una persona jurídica serán responsables subsidiarios los administradores. En general el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por el que disponen los arts. 36 a 43 de la LGS.

Decimosexta.- Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 59 y siguientes de la LGS. Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la cláusula 23, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación. En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, la Corporación o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que dispone en los arts. 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

Decimoséptima. - Responsabilidades.

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención. La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con el que prevén los arts. 176 y siguientes de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las responsabilidades contable y penal se exigirán por los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal (arts. 308 y 309).

Decimoctava.- Control Financiero de las subvenciones.

El control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento se ejercerá en la forma establecida por la Ordenanza Municipal, la Ley General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Decimonovena.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga la normativa de aplicación y, en particular, a las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Vigésima.- Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobadas por el Sr. Alcalde Presidente y publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios.

En Valle Gran Rey, a 30 de noviembre de 2016.

El Alcalde, Ángel M. Piñero Cruz.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

A N U N C I O

7623

153133

Por medio de la presente se hace saber, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2016, aprobaron las siguientes bases:

14.1.- Acuerdo que proceda sobre las Bases que han de regir el proceso de provisión de puestos, por concurso de traslados, de dos plazas de policías Locales, del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Matanza de Acentejo.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE PROVISIÓN PUESTOS, POR CONCURSO DE TRASLADOS, DE DOS PLAZAS DE POLICIAS LOCALES, DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria sea la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de **CONCURSO DE TRASLADO**, de vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento; encuadrada, en la Escala de Administración Especial, Sub-escala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo “c” de titulación, dotada con el sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Estas bases se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como correspondan con un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

PLAZAS VACANTES CONVOCADAS: DOS PLAZAS DE POLICIAS LOCALES

FUNCIONES A DESEMPEÑAR: Las descritas en la Relación de Puestos de Trabajo, con las especificidades que en la misma se relacionan, así como las legalmente establecidas por la Ley 6/97, de 4 de Julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, La ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la ley 6/97, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, sin perjuicio de las funciones específicas que le sean asignadas al funcionario.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitido en el concurso de traslado, se deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día de finalización del plazo de presentación de instancias con la excepción hecha a continuación:

- a) Ser funcionario de carrera del mismo empleo que se convoca en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) No encontrarse en situación de segunda actividad por razón de la edad.
- c) Haber permanecido, al menos, 2 años como funcionario de carrera en la Corporación de origen, no pudiendo participar los funcionarios que se encuentren en situación administrativa de suspensión.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del empleo al que opta y cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/97, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan y el Reglamento del Cuerpo en su caso, incluyendo el compromiso de portar armas.
- e) No estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

TERCERA.- DERECHO DE EXAMEN

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente el documento acreditativo de haber efectuado el abono de los derechos de examen que habrán de hacerse efectivos en el número de cuenta de la Caixa 21006778112200141373.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de 20 Euros, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. Por tanto en ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo.

CUARTA.- SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido en el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, que figura como Anexo I de las presentes Bases, que les será facilitado, gratuitamente a través /de Internet consultando en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, con manifestación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aún cuando se hayan abonado los derechos de examen.

A las instancias deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Acreditación de haber satisfecho el pago de los derechos de presentación al concurso de traslado.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de los Permisos de Conducción de vehículos.
- Fotocopia compulsada de la Titulación Académica con la que concurre.
- Certificado Médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en (el Anexo II) de las presentes Bases y que no padece lesiones, anomalías o enfermedad física o psíquica que le impidan el desempeño de las funciones de Policía del Cuerpo de Policía Local.
- Certificación de la condición de policía y de la antigüedad en el empleo expedido por la Administración de origen.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración, así como no hallarse inhabilitado para ejercicio de funciones públicas.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, de utilizarlas. (Anexo IV).
- “Curriculum vitae” del aspirante adjuntado la documentación acreditativa de los méritos que se alegan a través de originales o fotocopias compulsadas.

Dicha documentación se acompañará a la instancia solicitando tomar en el proceso en sobre cerrado, que deberá ir acompañado de un índice paginado de los méritos y documentos que aporte.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

El plazo de presentación de instancias será de “15 DIAS HABILES”, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial correspondiente, garantizando la máxima concurrencia de candidatos.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en **el plazo máximo de quince días hábiles**, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello, así como formular las reclamaciones que estime oportunas, en el plazo de **DIEZ días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, debiendo que tenerse en cuenta que durante dicho plazo no se considerará defecto subsanable la aportación de nuevos méritos que no sean los ya aportado durante el plazo de presentación de instancias, en la forma anteriormente indicada.

En caso de no formularse reclamaciones a la lista provisional, ésta quedará elevada a definitiva automáticamente.

SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal Calificador y sus suplentes se designarán de la forma siguiente:

Presidente/a: Funcionario/a de Carrera designado por el Alcalde-Presidente, Concejal Delegado u Órgano Directivo competente.

Secretario/a: Funcionario de Carrera designados por el Alcalde-Presidente, Concejal Delegado u Órgano Directivo competente.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, designados por el Alcalde-Presidente, Concejal Delegado u Órgano Directivo competente, de los cuales uno de ellos será a propuesta del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de coordinación de policías locales y el otro a propuesta del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de función pública.

En su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre y la totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a una plaza de Policía.

Debe tenerse en cuenta que, en ningún caso, podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o de designación política, ni el personal funcionario interino o eventual, debiendo tratarse en todos los casos de funcionario de carrera. Del mismo modo, la pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que lo designe, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que lo hará con voz pero sin voto. Se designarán suplentes para todos los miembros que componen el Tribunal, que asumirán en su caso las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo o intervenir en sus deliberaciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del Régimen del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar dudosas, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría segunda, conforme Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Consta de las siguientes fases:

- a) Reconocimiento psicotécnico
- b) Reconocimiento médico
- c) Fase de Concurso y valoración de méritos

FASE

A) RECONOCIMIENTO PSICOTECNICOS

Será efectuada por tres Profesionales de la Psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos, uno de ellos en selección de policías, designados por la Alcaldía Presidencia o bien, directamente por el Presidente del Tribunal.

- I. Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General: Las puntuaciones de los candidatos en las sub-pruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación de cada tipo a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo 10.
- II. Variables de personalidad: que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas.

Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de los candidatos en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta.
- Extraversión: Media-Alta
- Conciencia: Alta
- Integridad: Alta-Muy Alta
- Orientación a la Seguridad: Alta- Muy Alta

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipos de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

3. Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías.

Los candidatos con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal serán declarados NO APTOS.

- A) NARCICISTA
- B) PARANOIDE
- C) SADISTA
- D) EVITADORA
- E) DEPRESIVA
- F) NEGATIVISTA
- G) MASOQUISTA
- H) ESQUIZOTIPICA
- I) LIMITE
- J) ESQUIZOIDE
- K) COMPULSIVA
- L) HISTRIONICA
- M) ANTISOCIAL
- N) DEPENDIENTE

4. Los candidatos se declararán APTOS Y NO APTOS, si bien y dado que ya se ostenta la condición de policía en activo, en caso de ser declarado NO APTO, la motivación de tal calificación deberá quedar claramente especificada en el expediente.

5. Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con los aspirantes APTOS con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de la entrevista será NO APTO cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto, si bien en tal caso tal calificación deberá quedar suficientemente justificada en el expediente.

6. Los candidatos recomendados con APTO tendrán una puntuación que reflejará el nivel de aptitud en las habilidades medidas (reflejadas en el apartado I).

Esta puntuación permitirá que los candidatos mejor situados en esta fase obtengan opciones a superar el proceso en caso de empate.

Esta fase tiene carácter eliminatorio, desarrollándose previamente a la de reconocimiento médico y de concursos y los aspirantes será declarados Aptos y NO Aptos.

B) RECONOCIMIENTO MEDICO

Consiste en la presentación de un certificado médico expedido con las características y contenidos detallados en la base segunda de la presente convocatoria. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

El facultativo en ejercicio que firme el Certificado Medico, deberá de tener en cuenta el cuadro de exclusiones mencionados en el Anexo II de las presentes bases, quedando exentos de otro trámite por ser todos y cada uno de los aspirantes miembros en activo de la Policía Local.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, desarrollándose previa a la de concurso y su calificación será como APTO y NO APTO y se desarrollará en la forma prevista en el Anexo II de la presente convocatoria.

C) CONCURSO Y VALORACION DE MÉRITOS Y CAPACIDADES

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la fase b) “reconocimiento médico” y la fase c) “concurso” se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La situación de estar admitidos en la lista definitiva será el requisito necesario para optar a la plaza, no existiendo el requisito indispensable de presencia física en el momento de la valoración, ya que ésta será llevada a cabo por el Tribunal y posteriormente expuestas las puntuaciones obtenidas.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Consistirá en la valoración por parte del Tribunal de los méritos acreditados por los aspirantes.

A) Concurso General:

La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente:

c.1. Antigüedad

Por servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad 0.50 puntos por cada año completo de servicios, prorrateándose las fracciones inferiores hasta un máximo de 2 puntos.

c.2 Titulación Académica

La valoración de las diversas titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, hasta un máximo de 1 punto, se realizará según el siguiente baremo:

- Por el Doctorado, Máster Universitario o Posgrado de cualquier Universidad del Estado Español: 0,65 puntos.
- Por titulación de Licenciatura, Ingeniería o Grado Universitario de cualquier Universidad del Estado Español: 0,55 puntos.
- Por titulación de Diplomado Universitario: 0,45 puntos.

Se puntuarán tantas titulaciones como se posean hasta alcanzar la puntuación máxima que pueda obtenerse por este concepto, con la excepción de la titulación exigida para la concurrencia a la convocatoria de Policía (Titulo de Bachiller o equivalente) así como de aquellas necesarias para la obtención del título superior.

c.3 Cursos o seminarios de formación, perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje.

Cursos que versen sobre materias relacionados con las funciones de seguridad pública, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, debiendo distinguirse entre los siguientes:

- Los cursos realizado en la Academia Canaria de Seguridad u homologaos por ésta, así como aquellos cursos impartidos en centros públicos, tales como FECAM, FEMP, ICAP, ICFEM O INAP;
- Por horas lectivas de asistencia:
De menos de 10 horas: 0.085 puntos
De 10 horas a 49 horas: 0,17 puntos
De 50 a 99 horas: 0,255 puntos
Más de 100 horas: 0,425 puntos.
- Acciones formativas organizadas por cualquier organismo autónomo, entidad empresarial, Sociedad Pública, Instituto de Formación o entidad o asociación privada distinta de los anteriores, siempre que estén avalados por una entidad pública. Cuando se trate de formación que por sus características y contenido, no sean impartidas por entidades públicas de las anteriormente reseñadas, deberá acreditarse, con el programa del curso, el contenido concreto del mismo, así como las habilidades y competencias para las que forma, a fin de comprobar que la acción formativa guarda relación con el puesto de trabajo/categoría convocada.
- Por horas lectivas de asistencia:
De menos de 10 horas: 0.05 puntos
De 10 a 49 horas: 0.085 puntos

De 50 a 99 horas: 0.15 puntos.

Más de 100 horas: 0.2125 puntos.

En ningún caso se podrán valorar los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

Si solo figura la duración en días, equivaldrá a 5 horas por días.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Se valorará el conocimiento de una lengua extranjera, hasta un máximo de 1 punto.

Por acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas:

- Nivel A2- Certificación de Nivel Básico o conforme al Plan Antigo 3er curso de Ciclo Elemental o Certificado de Ciclo Elemental: 1 punto.
- Nivel B1-Certificación de Nivel Intermedio o conforme al Plan Antigo 3er curso de Ciclo Elemental o Certificado de Ciclo Elemental: 1 punto.

Si tan sólo se acreditan cursos correspondientes a un año académico y el mismo figura completa y debidamente aprobado en la Escuela Oficial de Idiomas, cada uno de ellos se puntuará con 0.1 puntos.

c.5 Publicaciones y actividad docente de los aspirantes relacionadas con la actividad policial

Se valorarán las publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes, relacionadas con la actividad policial, hasta un máximo de 0.35 puntos, según el siguiente baremo:

c .6.1 Por publicaciones relacionadas con la actividad policial, a razón de 0.05 puntos por publicación.

c. 6.2 Por haber impartido cursos de reciclaje, de formación, de actualización o seminarios, a razón de 0.02 puntos por cada diez horas de docencia, hasta un máximo de 0.1 puntos.

Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

La acreditación de experiencia profesional en cualquier Administración se hará mediante certificado de los servicios prestados, emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos.

La acreditación del resto de los méritos se hará mediante copia compulsada de las titulaciones y reconocimientos reseñados en las presentes bases, así como de las publicaciones y actividad docente desarrollada.

-En el caso de los reconocimientos profesionales, felicitaciones, condecoraciones y recompensas; deberá aportarse la resolución oficial dictada y la publicación correspondiente del mismo.

B) Concurso Específico

Se valorarán los méritos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto a través de:

ENTREVISTA CURRICULAR: Donde se ponga de manifiesto los conocimientos sobre el desempeño de las funciones correspondientes al empleo de Agente de la Policía Local, valorándose asimismo, los contenidos formativos aportados y el desarrollo profesional del curriculum de los aspirantes, y los aspectos relacionados con la iniciativa, búsqueda de soluciones y atención a la ciudadanía, ausencia de inscripciones o anotaciones y /o apercibimiento en la hoja de servicios profesionales.

La calificación de la fase de concurso, se hallará sumando las puntuaciones totales conseguidas en cada uno de los apartados que componen la base 7ª, FASE C. apartados c.1 y c.2

OCTAVA: PUNTUACION FINAL

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal **publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal** calificación definitiva por orden de puntuación. En caso de existir empate entre los aspirantes, se acudiría a la puntuación obtenida en la fase a) del reconocimiento psicotécnico y de persistir en el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Determinado el orden de los aspirantes, se elevará la correspondiente propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION

En **el plazo de quince días hábiles**, contados a partir de la fecha de publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, se deberán de presentar si no se hubiese hecho con anterioridad, los documentos necesarios, para su nombramiento como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo, y más concretamente:

- Certificación de su expediente personal, en el que expresamente se haga constar:
 - El grado de personal consolidado por el funcionario en su Administración de origen, adjuntado copia de la resolución de reconocimiento de dicho grado.
 - Relación de antecedentes disciplinarios y si se encuentran cancelados en su caso.
 - Antigüedad del funcionario, con indicación del número de trienios que percibe, grupo clasificatorio correspondiente a cada período de devengo de trienios y fecha de perfeccionamiento del último trienio.

Quienes en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación anterior decaerán en su derecho, invalidándose la actuación respecto del mismo y la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión respecto a este, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de que algún aspirante decaiga en sus derechos, el Tribunal podrá proponer la adjudicación del siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, procediéndose a su nombramiento como funcionario de carrera, una vez cumplimentadas las exigencias documentales anteriormente indicadas.

DÉCIMA. TOMA DE POSESIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial correspondiente. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Será de aplicación en lo previsto en las presentes bases, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 30 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria, el Decreto 178/2006, 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los cuerpos de la policía local de Canarias y Orden de 24 de marzo de 2008 por el que se desarrolla dicho Decreto y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria se regirá, además por lo aspectos específicamente contemplados en las presentes Bases, por lo establecido en las Bases comunes que han de regir los procesos selectivos que se convoquen por el Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo en todo lo no previsto en la presente convocatoria.

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Odontología.

Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro. No padecer alteraciones oculomotoras importantes, retinopatía (Se admite el Coriorretinitis Central Serosa), retinosis pigmentaria, hemeralopía, hemianopsia, Diplopia, discromatopsias importantes, glaucoma, afaquias, pseudoafaquias, subluxación del cristalino, distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida, queratitis crónica, alteraciones oculomotoras importantes, dacriocistitis crónica, párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie, tumores Oculares o amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. Otorrinolaringología.

No se admitirá audífono. La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas de P.G.M (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16% en el oído peor. Trauma Acústico o Sordera profesional. No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada.

- Dificultades importantes en la fonación o perforación timpánica.

3. Aparato Locomotor

No padecer enfermedades y limitaciones de movimientos en:

- a) Extremidades Superiores: Hombro (Elevación progresiva en anteversión hasta 180°, abducción hasta 120°, dinamometría escapular menor de 25 kilos). Codo (Flexión hasta 140°, extensión hasta 0°, supinopronación: de 0° a 180°). Muñecda (Flexo-Extensión hasta 120°). Mano y dedos (Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto, la falange distal del 5º dedo.- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente).
- b) Extremidades inferiores: Cadera (flexión hasta 120°, extensión de 10°, más allá de 0°. Tener una extremidad inferior más corta que la otra, mayor de 1 cm). Rodilla (extensión completa, flexión hasta 130°, lesiones articulares o ligamentosas no reparables). Tobillo (flexo-extensión dorso plantar hasta 45°). Pie (pie zambo, pie plano, pie plano espástico, pie cavus). Dedos (Limitación de movimientos que dificulten andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange de cualquier dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo. Hallux Valgus. Dedo en martillo).
- c) Columna Vertebral: (Escoliosis mayor de 7º Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”. Hernia Discal).
- d) Enfermedades varias: (Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función. Osteomielitis, Osteoporosis. Condromalacia. Artritis. Luxación recidivante. Miotonía congénita. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de la Policía Local).

4. Aparato Digestivo.

Cirrosis. Hepatopatías crónicas. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5. Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial mayor de 150/90mmHg. Insuficiencia cardiaca. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Flutter. Fibrilación. Síndromes de preexcitación. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado. Extrasístoles patológicas. Valvupatías. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardiacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas post-tromboembólicas. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía o Policía Local.

6. Aparato Respiratorio

Disminución del VEMS POR DEBAJO DEL 80% EPOC. Asma bronquial crónica. Atelectasis. Enfisema. Neumotórax recidivante. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizas en las tareas específicas de Policía Local.

7. Sistema Nervioso Central

Parkinson, Corea o Balismo. Epilepsia. Esclerosis múltiple, Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y Faneras

Cicatrices, que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o se agraven con el desempeño de la función de policía local.

9. Otros procesos patológicos que pudieran impedir el normal desarrollo de las funciones de policía local

Diabetes tipo 1 o 2. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñon. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis. Hernia Inguinal. Análisis de Orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

10. No padecer alcoholismo y drogodependencia

11. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de la policía local.

12. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud de los aspirantes, al final del cual certificarán si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial

ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a.....con domicilio en
y Documento Nacional de Identidad número declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de formar parte del PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL del Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo, que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a.....de.....de 2016.

ANEXO IV. COMPROMISO DE PORTAR ARMAS

D/D^a, con domicilio en y, Documento Nacional de Identidad número declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de formar parte del PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS (2) PLAZAS POLICIAS LOCALES que conozco cuáles son las obligaciones inherentes al Empleo del Cuerpo de la Policía Local a que concurro y que, entre ellas, se encuentra la de portar armas y hacer uso de ellas, en caso de necesidad.

En La Matanza de Acentejo adedel 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de La Matanza de Acentejo, a 24 de noviembre de 2016.

El Secretario acctal., Noé Vicente Pérez Palmes.

VILLA DE LA OROTAVA

Centro Municipal de Servicios Sociales

Área de Salud, Bienestar-Social y Vivienda

ANUNCIO

7624

158340

Bases reguladoras de la subvención a otorgar de Rehabilitación de Viviendas para el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas (Ayuntamiento de La Orotava).

La Constitución Española garantiza el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos deben hacer efectivo ese derecho.

El deterioro y las deficientes condiciones de habitabilidad de un amplio número de viviendas ubicadas tanto en el medio rural, como en el urbano, ocupadas por familias con escasos recursos económicos y la demanda de viviendas de protección oficial en áreas urbanas, constituye uno de los problemas que, en materia de vivienda, se vienen manifestando en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases queda sujeta a los principios generales previstos en el artículo 8 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad, y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mediante convocatoria pública.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el otorgamiento de subvenciones con cargo al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para las solicitudes realizadas en el Término Municipal de La Orotava.

1. Las ayudas para Rehabilitación de Vivienda son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad en que se encuentren las unidades familiares con escasos recursos que resulten insuficientes para hacer frente a la rehabilitación de la vivienda que constituya el domicilio familiar de la Unidad Familiar, y estará destinadas a:

a) Proporcionar las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente normativa.

b) Permitir la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o planeamiento.

c) Aquellas otras que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

2. Se consideran actuaciones de rehabilitación las siguientes obras en viviendas, siempre y cuando estén consideradas como **obra menor**, según normativa:

- Las obras de mejora de la accesibilidad universal y de supresión de barreras arquitectónicas.
- Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad.
- Las obras de reforma o sustitución para mejorar sus condiciones de salubridad en las viviendas.
- Las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.
- La reforma o sustitución de las instalaciones obsoletas o inexistentes de fontanería, saneamiento, electricidad o gas.
- La reparación de cubiertas y fachadas a fin de eliminar humedades.

Artículo 2- Requisitos.

1.- Podrán ser solicitante de las ayudas, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

A- Requisitos referidos a los/las destinatarios/as finales de las ayudas:

- a) Deberá ser propietario o copropietario de la vivienda en que se van a realizar las obras de rehabilitación.
- b) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.
- c) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- d) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de La Orotava, con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas.
- e) Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos de los Ayuntamientos.
- f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar, a excepción de la vivienda de uso habitual, sea propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique de manera notoria la no existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a.

g) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Administración, tributarias y de la seguridad social.

h) No tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores.

Se entenderá que existen bienes materiales suficientes para atender por sí mismos la necesidad para que demanda la ayuda, cuando en el caso de que consten rendimientos de capital en la declaración de la renta de cualquiera de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberá acreditarse mediante extracto bancario, el importe de dicho capital de doscientos euros, que no podrá superar los seis mil euros. No se tendrá en cuenta el aludido límite cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que deberán reflejarse en el informe social.

B- Requisitos relativos a la vivienda objeto de la rehabilitación:

a) Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.

b) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

c) Que la vivienda precise la realización de alguna de las obras de rehabilitación de conformidad con lo previsto en el Programa.

C.- Requisitos referidos a las obras de rehabilitación :

a) Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentren relacionadas de forma enunciativa en el apartado 1.2. del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas (1.2 Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de las viviendas tales como refuerzos o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc...) con la excepción prevista en el punto 4.2 de este Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas., (4.2 Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales y mano de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previstos o posteriores a la dicha ejecución, tales como honorarios facultativos, tramites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta en uso.).

b) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar del correspondiente informe municipal en este sentido.

c) Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

2.- No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases, los que hayan percibido ayudas de otras instituciones, siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad.

Artículo 3.- Documentación para las Ayudas para Rehabilitación de Vivienda

1.- Para solicitar las ayudas de Rehabilitación de Viviendas será necesario presentar solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o NIE (en vigor) del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad familiar, o documentos equivalentes.

b) Alta a terceros en el Sistema Contable del Ayuntamiento de la Orotava debidamente cumplimentada

c) Justificante de ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o tres últimas nóminas.

- Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral o pago fraccionado del Impuesto de la Renta de Personas Físicas y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados/as: fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y certificado de prestaciones de la oficina de Empleo.

- Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios. - Certificado de las prestaciones a que tuviera derecho.

- En su caso, declaración responsable de medios de vida e informe de vida laboral.

d) Fotocopia de la declaración de la Impuesto de la Renta de Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio.

e) En caso de pago indirecto, autorización de cobro debidamente cumplimentada, incluyendo copia del alta a terceros de la cuenta bancaria donde se realizará el abono.

f) Autorizaciones expresas del solicitante de la ayuda y de otros miembros que componen la unidad familiar mayores de 18 años, para recabar la información relativa (según sea necesario para la tramitación de la/s ayuda/s que se solicite/n) a: - Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante el acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes. - Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración

Tributaria. - Datos catastrales a través del responsable y prestador del servicio del Punto de Información Catastral, establecido de conformidad con la Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General del Catastro.

g) En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación o divorcio, debidamente sellada por el Juzgado, o Informe de convivencia acompañado de la Solicitud de Abogado de Oficio debidamente sellada u otros documentos que avalen dicha situación. Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor. Si el/la solicitante sostiene no percibir la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, acompañará testimonio del Auto o Sentencia dictada, así como justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia o demanda de ejecución por impago del obligado a prestarlos o solicitud de Abogado de Oficio para la interposición de la oportuna demanda (de todos los miembros de la unidad familiar).

h) Extractos bancarios del de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda que corresponda, por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o emancipados.

i) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda (derecho de propiedad, de usufructo o resolución judicial que atribuya el derecho de uso) y declaración responsable de que ni el o la solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extramatrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.)

j) Declaración responsable de la persona solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar.

k) Memoria en la que se describan las obras a ejecutar, con descripción de los medios materiales necesarios para su ejecución, así como el presupuesto estimativo del coste de la obra que se pretenden realizar.

l) Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, en el caso de que las obras consistan en la eliminación de barreras arquitectónicas para los mismos.

m) Declaración Responsable de las subvenciones o ayudas recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto.

2.- El/la técnico/a municipal podrá solicitar cualquier otro documento que acredite la situación específica del solicitante y/o unidad familiar.

3.- Deberá obrar necesariamente en el expediente, junto a la solicitud y documentos exigidos, informe social conteniendo la oportuna valoración profesional efectuada por el/la técnico municipal sobre la procedencia o no de la ayuda solicitada.

Artículo 4.-Lugar de presentación Las solicitudes de ayudas se presentarán junto con la documentación requerida ante el propio Registro General del Ayuntamiento de la Orotava.

Artículo 5.- Criterios de concesión.

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación en las presentes Bases. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como Informe Técnico Municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas, de acuerdo con los criterios de situación sociofamiliar, situación económica y condiciones de la vivienda.

1) Condiciones de Habitabilidad, valoradas en el Informe Técnico Municipal, 30 puntos.

CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA NIVEL DESCRIPCIÓN PUNTOS

I.- Alcanzar condiciones suficientes de seguridad estructural y constructiva, refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, dotando a los elementos estructurales de condiciones adecuadas en cuanto a resistencia mecánica, estabilidad y aptitud de servicio. 8 puntos

II.- Mejorar los Servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad, saneamiento y protección contra incendios, permitiendo una adaptación a la normativa vigente 6 puntos

III.- Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad, así como adaptar la vivienda a la situación sociofamiliar evitando situaciones de hacinamiento. 6 puntos

IV.- Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades. 5 puntos

VII.- Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad. 5 puntos

2º) Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: 30 puntos. BAREMO SITUACION SOCIO-FAMILIAR NIVEL DESCRIPCIÓN PUNTOS

I.- Familia numerosa. 5 puntos

II.- Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad o dependencia. 5 puntos

III.- Familia monoparental con cargas familiares 5 puntos

IV.- Otras circunstancias específicas acreditadas en el informe social (personas mayores que viven solas, con su pareja, con familiares con problemáticas sociales, situaciones en riesgo de exclusión social, etc.) 15 puntos

3º) Situación Económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: hasta 40 puntos.

Ingresos de la unidad familiar referidos al número de miembros de la misma.	Puntos
Salario Mínimo Interprofesional (SMI)	
De 0 ingresos hasta 2/10 del SMI	40
De 2/10 del SMI hasta 4/10 del SMI	30
De 4/10 hasta 6/10 del SMI	20
De 6/10 del SMI hasta 8/10 del SMI	10
De 8/10 del SMI hasta el SMI	5

Artículo 6.- Importe de las ayudas

1.-Las ayudas individuales a otorgar por el ayuntamiento no podrán superar en ningún caso la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

2.- El importe global máximo destinado a estas Ayudas se distribuirá entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes Bases.

3.- La determinación individualizada de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El coste total de la ayuda no podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda.

b) Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida.

c) El importe máximo para este tipo de ayudas se distribuirá en función del coste de la obra a realizar, teniendo prioridad para la concesión de la ayuda, aquellas solicitudes que hayan obtenido un mayor puntuación según el artículo anterior.

d) Se considera objeto de la ayuda, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos derivados de los materiales que necesariamente estén especificados en la memoria que se

acompañe a la solicitud, así como aquellos que se concreten como necesarios en el informe técnico y aquellos otros estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, mano de obra y aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

e) Se considerará como requisito indispensable alcanzar un mínimo de 5 puntos establecidos en el artículo 5.3 de las presentes bases.

f) La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en las correspondientes partidas fijadas en el presupuesto municipal para cada ejercicio económico.

Artículo 7.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas. En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las Ayudas para Rehabilitación de Vivienda estarán obligados a aportar al Ayuntamiento, antes del plazo indicado en la resolución la justificación de la obra realizada y el total de facturas acreditativa del gasto realizado, así como, si se estima necesario, los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración. No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para la una ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos posibles y demás responsabilidades a que hubiera lugar. No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se trata de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia

Artículo 8.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes será:

Para las Ayudas Rehabilitación de Vivienda, el plazo de presentación de solicitudes comenzará, previa publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El plazo de vigencia para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir de la publicación.

En todo caso, estará sujeto a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación en el ejercicio presupuestario 2.016 -2.017.

Artículo 9.- Tramitación general.

1.- Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes preceptos y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos establecidos en estas Bases. Concluido el plazo de presentación

de solicitudes de Rehabilitación de Viviendas, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Ordenanza y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 61.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

2.- La instrucción del expediente se realizará por el Área de Servicios Sociales, debiendo facilitarse a las personas solicitantes cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación de la subvención. Los Servicios Sociales comprobarán los demás requisitos para la concesión, adjuntando en su caso a la solicitud aquellos documentos que tenga en su poder que puedan resultar relevantes para la resolución de la misma.

3.- En caso de detectarse errores o contradicciones en la solicitud, el Ayuntamiento podrá requerir al propio solicitante o a otras instituciones o entidades públicas o privadas cualquier otro dato, documento o informe que considere necesario para completar o subsanar el expediente. De no ser subsanadas por la persona solicitante las circunstancias que se señalen por escrito desde el Ayuntamiento en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistida de su solicitud.

4.- A tal efecto el Ayuntamiento de la Orotava podrá recabar cuanta información precise para la tramitación del expediente de otras Administraciones Públicas en virtud de los convenios de colaboración administrativa formalizados con éstas.

Artículo 10.- Procedimiento de las Ayudas para Rehabilitación de Vivienda

1.- Una vez finalice el plazo de presentación de instancias, se procederá a instruir el expediente, examinada la documentación aportada, y subsanados, en su caso, los defectos observados en la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuará visita de inspección por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento con el fin de emitir informe técnico previo para, a continuación, elaborarlo y valorar las condiciones de la vivienda, procediendo cada trabajador/a social a la valoración de la solicitud y de la documentación presentada a través del informe social correspondiente, los cuales serán preceptivos. Realizada dicho informe y la valoración individualizada de las solicitudes presentadas en el Informe Social correspondiente sobre la procedencia o no de la concesión de la Ayuda, se emitirá por parte de una Comisión Técnica de Valoración encargada de la valoración y estudio

de las Ayudas, una Propuesta de Resolución acerca la determinación de la cuantía de la misma, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas para cada una de ellas.

2.- La Comisión Técnica de Valoración prevista en el apartado anterior estará compuesta por los siguientes miembros:

- La Concejala Delegada del Área de Protección y Promoción Social. - Trabajador/a Social de las Unidades de Trabajo Social en la que se hayan formulado solicitudes. - La Arquitecto Técnico - La Jefa de Área de Protección y Promoción Social.

Artículo 11.- Resolución. Una vez tramitadas y valoradas las ayudas, se procederá a dictar resolución por Decreto de la Alcaldía, procediéndose a su notificación de acuerdo con el artículo 41. Los defectos observados en la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 12.- Recursos. Contra la resolución dictada podrá formularse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en un plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificara dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimada y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

Artículo 13.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas. En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, el beneficiario estará obligado a aportar al Ayuntamiento antes del 30 de marzo de 2017, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración. No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para una ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de la presente ayuda, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos y demás responsabilidades a que hubiera lugar

Artículo 14.- Pago. El pago de la subvención se realizará una vez concluyan las obras y se haya presentado en el Ayuntamiento la justificación de la obra realizada y el total de facturas acreditativas del gasto, en el plazo indicado en la resolución. Se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal o bien indirectamente al proveedor o contratista a favor de la cual se haya efectuado la cesión de crédito al que se destina la ayuda y previa autorización expresa del beneficiario

Los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

Artículo 15.- Obligaciones de las personas beneficiarias. Son obligaciones de la/las personas beneficiarias:

1. Realizar las obras que han sido solicitadas en el plazo previsto, así como la presentación de facturas justificativas y solicitar al Ayuntamiento el informe de finalización de dichas obras para proceder a su justificación.
2. Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
3. Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.
4. Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
5. Comunicar a este Ayuntamiento, la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.
6. Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridos por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
7. Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas o en cuantía indebida.

Artículo 16.- Reintegro. Será exigido el reintegro de la ayuda, procediendo la devolución de toda o parte de las cantidades percibidas más los intereses de demora que procedan, cuando concurren algunos de los supuestos siguientes:

1. Cuando hayan obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para su concesión, como consecuencia de fraude o engaño por parte del beneficiario o su representante legal.
2. Cuando incumplan el deber de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas en los plazos establecidos.
3. Cuando incumplan la finalidad y condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.

Artículo 17.- Obras en edificios protegidos. Las obras en este tipo de inmuebles requieran autorización sectorial por el Cabildo Insular u órgano competente.

Artículo 18.- Autorización para la realización de las obras. Una vez recibidas todas las solicitudes, se redactará por el área de Servicios Sociales conjuntamente con la propuesta de

resolución un Plan Municipal de Rehabilitación de Viviendas comprensivo de las actuaciones a realizar en cada vivienda, para su aprobación mediante decreto del Alcalde.

La aprobación de este Plan Municipal, como proyecto municipal de rehabilitación, no requerirá licencia urbanística para su ejecución, entendiéndose autorizadas por el Ayuntamiento la realización de las obras incluidas en el Plan.

De la aprobación de este Plan se remitirá copia al área de Disciplina Urbanística para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Disposiciones Adicionales.- Primera.- Se faculta al Alcalde-Presidente y por su delegación el/la Concejal/a Delegado/a del Área competente para resolver las dudas de interpretación de esta ordenanza o para resolver cualquier eventualidad no recogida en las mismas, previo informe técnico. Así como, para la aprobación de cuantos documentos normalizados que sean necesarios para la gestión de estas ayudas. **Segunda.-** Estas Bases se entenderán vigentes en tanto no sean derogada o modificada según el procedimiento legalmente previsto y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

Disposiciones Transitorias Primera.- Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente a aquel en que se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia. **Disposición Final** Para todo lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión y la finalidad de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley."



EXCMO. AYUNTAMIENTO de la VILLA DE LA OROTAVA Centro Municipal de Servicios Sociales Área de Protección y Promoción Social

A N E X O . - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA



LA OROTAVA VILLA MONUMENTAL

Solicitud form with fields: Solicitante, DNI/NIE, Domicilio, Municipio, Código Postal, Teléfono, Fax

NOTA.- Cubrir sólo en caso de representación

Form for representation details: Representado, en su caso, por DNI/NIE, Domicilio a efectos de notificaciones en Municipio, Código Postal

Expone que la vivienda es de su propiedad, constituyendo su domicilio habitual y permanente, así como el de los demás miembros de su unidad familiar, se compromete igualmente a no enajenar, transmitir o alquilar la vivienda objeto de subvención y que:

Form for condition 1: 1º) Que la citada vivienda sufre las siguientes condiciones de inhabilitación:

2º) Que para la adecuación de la habitabilidad de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

Siendo el presupuesto total de las obras euros, En concepto de:

* (Márquese con una X lo que proceda).

- () Materiales.
- () Contrato de ejecución de las obras.
- () Honorarios facultativos.
- () Mano de obra.
- () Otros.....

3º) Que se realiza la siguiente declaración responsable:

- Que el solicitante es titular de la vivienda indicada; y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de la Orotava.
- Que ha procedido a la justificación de las ayudas que le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.

- Que no ha recibido ayuda de cualquier Administración o persona pública o privada para la misma finalidad, o en caso de ser recibidas, su importe ha sido de _____ euros.

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, estando formada dicha unidad familiar por ___ miembros, incluida la solicitante, los cuales se enumeran a continuación:

Table with columns: Nombre, Apellidos, edad. Rows: 1. Solicitante, 2., 3., 4.

- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.

Por lo expuesto, acepta íntegramente el contenido de las Bases de subvención para rehabilitación de viviendas del Excmo. Ayuntamiento de la Orotava, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las comprobaciones necesarias para verificar los datos manifestados y a recabar datos y documentos que obren en poder de Administraciones Públicas que sean necesarias para la resolución de la presente solicitud y solicita la concesión de una subvención de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose la documentación siguiente:

- Fotocopia de D.N.I o N.I.E. del solicitante, y en su caso, del representante
- Documento/s acreditativo/s de la titularidad de la vivienda
- Certificado de bienes del Catastro de cada uno miembros de la unidad familiar.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar del promotor de la rehabilitación, con plazo de presentación vencido.
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.
 - Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última nómina.
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
 - Parados con prestaciones: último recibo.
 - Parados sin prestaciones: certificado de la oficina de empleo que acredite esta situación.
- Memoria en la que se describa las obras a ejecutar y el presupuesto total de las mismas.
- Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, en el caso de que las obras consistan en la eliminación de barreras arquitectónicas para los mismos.

En La Villa de la Orotava, a __de _____de _____

Fdo:.....

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

Intervención

ANUNCIO

7625

154628

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de modifi-

cación del Presupuesto General para el Ejercicio 2016 número 27/2016 (Crédito Extraordinario nº 3/2016), y transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde la iniciación del correspondiente trámite de exposición pública, que tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia nº 133, de fecha 4 de noviembre de 2016 sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, con el siguiente resumen por capítulos de la modificación aprobada:

Altas en el estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones Reales	2.881,50
Total		2.881,50

Bajas en el estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.881,50
Total		2.881,50

Villa de La Orotava, a 29 de noviembre de 2016.

El Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Juan Dóniz Dóniz.

VILLA DE LOS REALEJOS

Oficina Presupuestaria

A N U N C I O

7626

158335

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 37D/2016.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Expediente de Modificación de Créditos número 37D/2016 de concesión de créditos extraordinario, probado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del

siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

Los Realejos, a 30 de noviembre de 2016.

El Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

A N U N C I O

7627

158366

Anuncio del Consorcio de Tributos de Tenerife, por el que se hace pública la rectificación de error de hecho de los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la licitación del contrato de los servicios de impresión, plegado, ensobrado y entrega material al operador postal de documentos administrativos del Consorcio de Tributos de Tenerife.

En relación al anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 144 de fecha 30 de Noviembre de 2016, se corrige el error de hecho detectado en el apartado que se especifica de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

- Rectificar el error de hecho existente en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de tal manera que

Donde dice:

<p>Propuesta Técnica: Se deberá presentar una memoria, en la que deberán detallarse los puntos que se relacionan continuación:</p> <p>1.- Valor Técnico de la Oferta: Se valorará la calidad del servicio, la agilidad en la resolución y calidad en la planificación, hasta 30 puntos según el siguiente detalle:</p> <p>a).- Periodo de tiempo que transcurre desde que se envía a la empresa adjudicataria en formato PDF los documentos a enviar para notificaciones SICER hasta que las mismas son depositadas en la Oficina de Correos (5 puntos)</p> <p>b).- Plazo de devolución de los acuses de recibo (10 puntos)</p> <p>c).- Periodo de tiempo que transcurre desde que se envía a la empresa adjudicataria en formato PDF los documentos a enviar cartas de pago en periodo voluntario hasta que las mismas son depositadas en la Oficina de Correos (5 puntos)</p> <p>d).- Capacidad máxima de producción: se valorará el número de oficinas abiertas en Santa Cruz de Tenerife, así como el número de impresoras, ensobradoras, plegadoras y resto de recursos técnicos y humanos asignados para este contrato. Se valorará también la capacidad de producción máxima que la empresa podría ofrecer en caso de ser necesario. (10 puntos)</p> <p>2.- Mejoras y Servicios Adicionales: Hasta 10 puntos: Por cada oferente se valorarán aquellas mejoras que supongan un beneficio real para los servicios a contratar, siempre que se superen los mínimos exigidos en el pliego, que no estén incluidos en el resto de criterios de adjudicación, y que estén incluidos dentro del precio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de propuestas de nuevos formatos de impresión con mayores prestaciones (5 puntos) - La inserción de encartes publicitarios sin coste adicional (5 puntos). 	40 puntos
--	-----------

Debe decir:

<p>Propuesta Técnica: Se deberá presentar una memoria, en la que deberán detallarse los puntos que se relacionan continuación:</p> <p>1.- Valor Técnico de la Oferta: Se valorará la calidad del servicio, la agilidad en la resolución y calidad en la planificación, hasta 20 puntos según el siguiente detalle:</p> <p>a).- Periodo de tiempo que transcurre desde que se envía a la empresa adjudicataria en formato PDF los documentos a enviar para notificaciones SICER hasta que las mismas son depositadas en la Oficina de Correos (5 puntos)</p> <p>b).- Periodo de tiempo que transcurre desde que se envía a la empresa adjudicataria en formato PDF los documentos a enviar cartas de pago en periodo voluntario hasta que las mismas son depositadas en la Oficina de Correos (5 puntos)</p> <p>c).- Capacidad máxima de producción: se valorará el número de oficinas abiertas en Santa Cruz de Tenerife, así como el número de impresoras, ensobradoras, plegadoras y resto de recursos técnicos y humanos asignados para este contrato. Se valorará también la capacidad de producción máxima que la empresa podría ofrecer en caso de ser necesario. (10 puntos)</p> <p>2.- Mejoras y Servicios Adicionales: Hasta 10 puntos: Por cada oferente se valorarán aquellas mejoras que supongan un beneficio real para los servicios a contratar, siempre que se superen los mínimos exigidos en el pliego, que no estén incluidos en el resto de criterios de adjudicación, y que estén incluidos dentro del precio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de propuestas de nuevos formatos de impresión con mayores prestaciones (5 puntos) - La inserción de encartes publicitarios sin coste adicional (5 puntos) 	30 puntos
---	-----------

- Consecuencia de dicha rectificación, el plazo de presentación de ofertas finalizará el decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este segundo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Los interesados podrán consultar en el perfil del contratante, dirección www.tributostenerife.es, la documentación de la correspondiente licitación, con las modificaciones expuestas anteriormente.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2016,

El Director, pdf, Javier González González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 7628 153074

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000758/2016.

NIG: 3803844420160005437.

Materia: despido.

IUP: TS2016028572.

Demandante	Virginia Rancel Garcia
Demandado	CHIQUISESAMO SOCIEDAD CIVIL
Demandado	Romina Vicci Rangel
Demandado	Mercedes Martin Goya
Demandado	FOGASA

Abogado: Ainhoa Almazan Colomer.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000758/2016 en materia de despido a instancia de D./Dña. Virginia Rancel García contra Chiquisesamo Sociedad Civil, Romina Vicci Rangel, Mercedes Martín Goya y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de mayo de 2017 a las 10:00 horas, advirtiéndole

de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Chiquisesamo Sociedad Civil, Romina Vicci Rangel, Mercedes Martín Goya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 7629 152709

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000245/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000373/2016.

NIG: 3803844420160002638.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016034761.

Ejecutante: Ana María Carrión Belda.

Ejecutado: Marazul Servicios y Mantenimiento S.L.

Abogado: María Concepción Mejía Pareja.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000245/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D^a Ana María Carrión Belda contra Marazul Servicios y Mantenimiento S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 18 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante D^{ña}. Ana María Carrión Belda frente a Marazul Servicios y Mantenimiento S.L., parte ejecutada.

Procédase por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 11 de enero de 2017 a las 9:30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 del Banco Santander, al concepto expediente 3796 0000 64 salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo D^{ña}. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marazul Servicios y Mantenimiento S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO Y AUTO

7630

152714

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000282/2016.

NIG: 3803844420160001989.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016012242.

Demandante	Romina Hernandez Abrante
Demandante	Nuria Armas Fernandez
Demandado	TIENDAS OOH S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	Tiendas Ooh s.l.

Abogado: Juan Ignacio Fuente Martínez; Luis Tallo Cabrera.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000282/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Romina Hernández Abrante y Nuria Armas Fernández contra Tiendas Ooh S.L., FOGASA y Tiendas Ooh S.L., se ha dictado Decreto y Auto con fecha 4/7/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./D^{ña}. Nuria Armas Fernández contra Tiendas

Ooh S.L. y FOGASA sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 18/03/2017 a las 11.00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros

datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Acuerdo.- Decretar la acumulación de los presentes autos, a los seguidos ante este Juzgado con núm. 282/16, cuyo acto de conciliación y en su caso juicio están señalados para el día 13/03/17 a las 11.00 horas.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiendas Ooh S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

7631 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 152715

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000404/2016.

NIG: 3803644420160002890.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016015634.

Demandante: María José Medina Escuela.

Demandado: Inversiones Turística Bezanilla S.L.

Interesado: Adm. Concursal: Arbelo Bonnet y Espinilla, S.L.P.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Efraín Pérez Reyes.

Procurador: ---.

Doña María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000404/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de doña María José Medina Escuela contra Inversiones Turística Bezanilla S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 18 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2016.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia nº 400/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, que ha sido notificada a las partes.

Segundo.- En la referida resolución en el fallo de la sentencia se expresa “condeno a Tomarife S.L.”,

cuando en realidad se debiera haber expresado “condeno a Inversiones Turística Bezanilla S.L.”.

Fundamentos de derecho.

Único.- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces y Tribunales podrán aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan las Sentencias y Autos definitivos, siempre que no suponga variación de la Resolución y de que se cumplan los requisitos de plazo establecidos en el apartado tercero de dicho precepto. También podrán rectificar los errores materiales manifiestos y los aritméticos que dichas resoluciones contengan, en cualquier momento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Se rectifica la Sentencia nº 400/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, en el sentido de que en el fallo de la Sentencia donde se dice “condeno a Tomarife S.L.”, debe decir “condeno a Inversiones Turística Bezanilla S.L.”.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio, cuyo plazo se contará a partir de la notificación de la presente resolución.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587 0000 65 0404 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así, lo acuerda, manda y firma, Doña Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción temporal, del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Turística Bezanilla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7632

152719

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000616/2016.

NIG: 3803844420160004454.

Materia: despido.

IUP: TS2016024707.

Demandante: Francisco Manuel González González.

Demandado: Servisur Gil-Llano.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

Doña María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000616/2016 en materia de despido a instancia de don Francisco Manuel González González contra Servisur Gil-Llano, por S.S.^a se ha dictado Sentencia nº 364/2016 con fecha 05 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2016.

Pronuncio yo, Iván Job Pérez Luis, Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de despido 616/2016 seguido a instancias de Francisco Manuel González González, representado y asistido por el Letrado Sr.

Francisco Rodríguez Casimiro, frente a Servisur Gil-Llano, en situación de rebeldía, sobre declaración de improcedencia de despido.

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Francisco Manuel González González, y, en consecuencia:

Primero: Declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada Servisur Gil-Llano el día 4 de julio de 2016.

Segundo: Condeno a la parte demandada Servisur Gil-Llano a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 799,70 euros, sin salarios de tramitación, o a readmitirla en su puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 36,35 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la parte demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Tercero: Condeno a la demandada Servisur Gil-Llano a abonar a la parte actora la cantidad de 1.953,61 en concepto de salarios con los intereses del 10% desde que dejó de percibirse.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución (artículo 194 y siguientes de la Ley de la jurisdicción laboral), siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander en la cc nº IBAN ES55

0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 1587 0000 65 0616/16. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servisur Gil-Llano, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7633**152725**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001020/2015.

NIG: 3803844420150007417.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015040287.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001020/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Gustavo Adolfo Hernández Quesada, Santiago Díaz Expósito, Sergio Cabrera Hernández, Tomás Ruymán García Reyes, José Luis Caudevilla Laguía, Leonardo Eulalio Ruiz González, Moisés David González Rojas, David López Rodríguez, Adrián García Robles, Alejandro Manuel Francisco Marrero, Odam Adolfo Francisco Marrero, Luis Martínez Marina, Óscar Andreu Martínez y Eduardo Kiliano Palenzuela Darías contra Crossbit S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral

que tendrá lugar el próximo día 07/02/17 a las 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Crossbit S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7634**152732**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000751/2016.

NIG: 3803844420160005420.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016028483.

Demandante: Elena Yotdanova Asenova.

Demandado: Li Kaizhao; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000751/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de

D./Dña. Elena Yotdanova Asenova contra D./Dña. Li Kaizhao y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07/02117 a las 10:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Li Kaizhao, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7635

152737

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000688/2016.

NIG: 3803844420160004976.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016026942.

Demandante: Velin Nikolov Penev.

Demandado: Green Field 68 S.L.; FOGASA.

Abogado: Alejandro Díaz Pérez.

Procurador: ---.

Doña María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000688/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Velin Nikolov Penev contra Green Field 68 S.L. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Auto de rectificación de error con fecha 21 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2016.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 16 de noviembre de 2016, que ha sido notificada a las partes en tiempo y forma.

Segundo.- En la referida resolución en concreto, en su hecho probado tercero, se expresa por error que el demandante continuó trabajando hasta el 17 de diciembre de 2015, cuando en realidad se debiera haber expresado hasta el 25 de abril de 2016.

Fundamentos de derecho.

Único.- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces y Tribunales podrán aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan las Sentencias y Autos definitivos, siempre que no suponga variación de la Resolución y de que se cumplan los requisitos de plazo establecidos en el apartado tercero de dicho precepto. También podrán rectificar los errores materiales manifiestos y los aritméticos que dichas Resoluciones contengan, en cualquier momento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Se rectifica el hecho probado tercero de la sentencia de 16 de noviembre de 2016, en el sentido de que donde se dice "(...) si bien continuó trabajando hasta el 17 de diciembre de 2015", debe decir "(...) si bien continuó trabajando hasta el 25 de abril de 2016".

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan

en su caso contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio, cuyo plazo se contará a partir de la notificación de la presente resolución.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción Territorial, del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Green Field 68 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7636 **152743**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000157/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000430/2016.

NIG: 3803844420160003097.

Materia: Despido disciplinario.

IUP: TS2016026362.

Ejecutante: Maya Angelova Psychinova; Sandra Benvenuto.

Ejecutado: Theodosia W.K. International, S.L.

Abogado: Luis Tallo Cabrera; Luis Tallo Cabrera.

Procurador: ---.

D./D^a. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000157/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D^a. Maya Angelova Psychinova y Sandra Benvenuto contra Theodosia W.K. International, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 21/11/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Theodosia W.K. International, S.L. a que pague a la parte actora Maya Angelova Psychinova, la cantidad de 3.268,29 en concepto de indemnización; y a Sandra Benvenuto, 2.604,53 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a Dña. Maya Angelova, 14.681,10 euros y a Dña. Sandra Benvenuto, la cantidad de 9.600,15 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de este Auto, que se encuentra obligada a pagar la empresa a la parte actora.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES5500493569920005001274.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Theodosia W.K. International, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**7637****152748**

Procedimiento: impugnación convenio colectivo.

Nº procedimiento: 0000670/2016.

NIG: 3803844420160004829.

Materia: impugnación convenio colectivo.

IUP: TS2016025750.

Demandante	Sindicalistas De Base
Demandado	Asociación Hotelera Y Extrahotelera De Tenerife, La Palma, Gomera Y Hierro (ashotel)
Demandado	Asociación Empresarial Provincial De Restaurantes, Cafeterías, Bares Y Similares De Santa Cruz De Te
Demandado	Asociación De Empresarios De Hostelería De Tenerife (aeht)
Demandado	Asociación Canaria De Empresas De Ocio Y Restauración (aceor)
Demandado	Federación Empresarial De Hostelería, Ocio Y Servicios (fecao)
Demandado	Asociación De Empresarios Hosteleros Y Comerciantes Afines De Tenerife (aehcate)
Demandado	Federación De Servicios De Ccoo (fs-ccoo Canarias)
Demandado	Ministerio Fiscal
Codemandado	Federación De Movilidad Y El Consumo De La Unión General De Trabajadores Ugt
Codemandado	Federación De Hostelería De Ntersindical Canaria, Ic

Abogado: Carlos Berastegui Afonso; Mónica Molina Gerrie; Armando García López.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000670/2016 en materia de Impugnación convenio colectivo a instancia de Sindicalistas de Base contra D./Dña. Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro (ASHOTEL), Asociación Empresarial Provincial de Restaurantes, Cafeterías, Bares y Similares de Santa Cruz de Te, Asociación de Empresarios de Hostelería de Tenerife (AEHT), Asociación Canaria de Empresas de Ocio y Restauración (ACEOR), Federación Empresarial de Hostelería, Ocio y Servicios (FECAO), Asociación

de Empresarios Hosteleros y Comerciantes Afines de Tenerife (AEHCATE), Federación de Servicios de CCOO (FS-CCOO Canarias) y Ministerio Fiscal, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12/01/17 11:30, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Asociación Empresarial Provincial de Restaurante Cafeterías Bares y Similares de Santa Cruz de Tenerife (AEPRECA), Asociación de Empresarios de Hostelería de Tenerife (AEHT), Asociación Canaria de Empresas de Ocio y Restauración (ACEOR), Federación Empresarial de Hostelería Ocio y Servicios (FECAO), Asociación de Empresarios Hosteleros y Comerciantes a Fines de Tenerife (AEHCATE), Federación de la Movilidad y el Consumo de (UGT), Federación de Hostelería de Intersindical Canaria (IC), Unión Sindical Obrera (USO) en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**7638****157909**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000817/2016.

NIG: 3803844420160005873.

Materia: despido.

IUP: TS2016030354.

Demandante: Daniela Ivanova Arsova.

Demandado: Ainaqui Halima; FOGASA.

Abogado: María Patricia Jaraiz Zamora.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000817/2016 en materia de despido a instancia de D./Dña. Daniela Ivanova Arsova contra Dña. Ainaqui Halima y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17/01/17 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ainaqui Halima y FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
7639 157917

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000911/2016.

NIG: 3803844420160006582.

Materia: despido.

IUP: TS2016034498.

Demandante: Miguel Ángel García Rodríguez.

Demandado: Cansieten Servicios Generales S.L.U.

Abogado: Carlos Rizo González.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000911/2016 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Miguel Ángel García Rodríguez contra Cansieten Servicios Generales S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15/12/2016 11:30, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cansieten Servicios Generales S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO CITACIÓN AL
ACTO DE VISTA ORAL
7640 157932

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000842/2016.

NIG: 3803844420160006075.

Materia: accidente laboral: declaración.

IUP: TS2016031528.

Demandante: Stephane Jean Llopis.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social; Mutua FREMAP; Anthony Robert Ludwig.

Abogado: Yurena González Marante; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000842/2016 en materia de Accidente laboral: Declaración a instancia de D. Stephane Jean Llopis contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Anthony Robert Ludwig, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15/12/2016 10:00, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Anthony Robert Ludwig, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

7641

152819

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000024/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000470/2013.

NIG: 3803844420130003366.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015003186.

Demandado Ejecutante	Alexis Gonzalez Perdomo Benjamin Sedano Torres
Ejecutado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Ejecutado	Nicolaas Wilhermus Julius Mollen
Ejecutado	SILVIA APARICIO MENDEZ
Ejecutado	Luis Denis Luis Torres
Ejecutado	LOS FAROLES SOCIEDAD CIVIL RESTAURANTE LOS FAROLES

Abogado: Juan Eusebio Rodríguez Delgado.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000024/2015, a instancia de D. Benjamín Sedano Torres contra D. Nicolaas Wilhermus Julius Mollen, Silvia Aparicio Méndez, Luis Denis Luis Torres y Los Faroles Sociedad Civil Restaurante Los Faroles se ha dictado Decreto de fecha 9 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva.

Decreto:

1.- El embargo hasta cubrir la cantidad de por un principal de 41.788,24 €, más 6.268,24 € el equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de ejecución, respecto de la siguiente finca: finca de Los Realejos nº 12889 inscrita en el tomo 1.749, libro 521, folio 72 del Registro de la

Propiedad de La Orotava titularidad de Dña. Silvia Aparicio Méndez con D.N.I. 43.375.928-K con domicilio en Calle Las Rosas nº 44, puerta 12, La Romántica II, El Toscal, Los Realejos.

2.- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos en Registro de la Propiedad de La Orotava y se expida certificación de cargas y gravámenes que pesen sobre dichos bienes, así como expresión de los honorarios devengados para su inclusión en las costas del procedimiento.

3.- Remitir dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Luis Denis Luis Torres, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7642**152752**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000930/2016.

NIG: 3803844420160006658.

Materia: despido.

IUP: TS2016035041.

Demandante: Julen Pedrosa Pellejero.

Demandado: Innovación Global de Seguridad S.A.; Infoglobal Seguridad S.A.; FOGASA.

Abogado: José María Ávila Sánchez; María del Carmen Blánquez Martínez.

Procurador: ---.

D./Dña. Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000930/2016 en materia de despido a instancia de D./Dña. Julen Pedrosa Pellejero contra Infoglobal Seguridad S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21/02/17 10:15 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Info-global Seguridad S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7643**152755**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000052/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000545/2015.

NIG: 3803844420150004011.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016009673.

Demandante: Joana María Rodríguez Dorta.

Demandado: Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares S.L.; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000052/2016, a instancia de D./Dña. Joana María Rodríguez Dorta contra Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares S.L. se ha dictado Decreto de fecha 1 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 3.099,02 €.

La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguientes entidades:

Hispanoservis S.C. con domicilio en c/ Vélez de Guevara nº 5 Palma del Río 14700 Córdoba.

Servipaul Multiservicios S.L. con domicilio en Plaza del Martín Pescador nº 2 planta 1-b Aranjuez 28013-Madrid.

Wakeful S.L. con domicilio en calle San Antoni nº 77 bajo Mataró 08301 Barcelona.

Tralieve Inversones S.L. con domicilio en calle Doctor Esquerdo nº 170 planta 2 puerta 3 28007-Madrid.

MAAE Freelance S.L., con domicilio en Plaza la Candelaria nº 1 Edif. Olimpo vvda. 204 38001 Santa Cruz de Tenerife

FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas S.A. con domicilio en Calle Federico Salmón nº 13 28016-Madrid.

En virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

Se significa al ejecutado Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco Santander c/c 3948 0000 64 0052 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274. bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0052 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en e para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7644

152757

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000701/2016.

NIG: 3803844420160005018.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016027023.

Demandante: Paulina Ewa Dziurzynska.

Demandado: Gian Lea SLU; FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000701/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Paulina Ewa Dziurzynska contra Gian Leo S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.07.17 a las 10:05 h advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gian Leo S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7645

152759

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000141/2010.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000425/2009.

NIG: 3803834420090003275.

Materia: cantidad.

Demandante: Blanca Serafina Rosas Caballero.

Demandado: Tasselmoda S.L.

Abogado: Francisco Javier Trujillo Herrera.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000141/2010, a instancia de D./Dña. Blanca Serafina Rosas Caballero contra Tasselmoda S.L. se ha dictado:

Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2016.

Presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y practíquese por el/la Letrado/a de la

Administración de Justicia que suscribe liquidación de intereses, así como la oportuna diligencia de tasación de costas y confiérase traslado de las mismas a las partes por diez días con el apercibimiento de que en caso de no impugnarla se aprobarán sin ulterior recurso de conformidad con lo preceptuado en los artículos 714 y 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Hágase saber a la parte ejecutada que caso de mostrar su conformidad podrá proceder al ingreso de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0141/10; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN Desconocido.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y TASACIÓN DE COSTAS

Que práctica el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe en los autos referenciados en el día de la fecha:

I.- DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES

- EJECUTANTE PRINCIPAL

IMPORTE DEL PRINCIPAL 2.131,23 €

SENTENCIA 13/11/2009

SUBROGACIÓN FOGASA 31/01/11

CONSIGNACIÓN DEL PRINCIPAL EL 18/10/2016

- INTERESES DESDE EL 31/11/09 AL 31/12/09 AL 6% 17,17 €.

- INTERESES DESDE EL 1/01/2010 AL 31/12/2010 AL 6% 127,87 €.

- INTERESES DESDE EL 1/01/2011 AL 31/01/2011 AL 6% 10,85 €.

SUBTOTAL DE INTERESES EJECUTANTE 155,90 €.

INTERESES FOGASA

PRINCIPAL 1937,48 €.

SUBROGACIÓN EL 31/01/2011.

- INTERESES DESDE EL 1/02/2011 AL 31/12/2011 AL 6% 106,38 €.

- INTERESES DESDE EL 1/01/2012 AL 31/12/2012 AL 6% 116,25 €.

- INTERESES DESDE EL 1/01/2013 AL 31/12/2013 AL 6% 116,25 €.

- INTERESES DESDE EL 1/01/2014 AL 31/12/2014 AL 6% 116,25 €.

- INTERESES DESDE EL 1/01/2015 AL 31/12/2015 AL 5,50 % 106,56 €.

- INTERESES DESDE EL 1/01/2016 AL 18/10/2016 AL 5 % 77,29 €.

SUBTOTAL DE INTERESES DEL FOGASA 638,98 €.

SUMA TOTAL DE INTERESES: 764,88 EUROS.

II.- DILIGENCIA TASACIÓN DE COSTAS

Honorarios del/la Letrado/a D./Dña. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO HERRERA según minuta aportada 385,01 euros, con la limitación del artículo 243 de la NLEC.

Asciende la presente Tasación (s.e.u.o.) a la cantidad de 385,01€

Suma de intereses y costas: 1.149,89 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tasselmoda S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y

que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2016.

EDICTO

7646

152763

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000378/2011.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000080/2011.

NIG: 3803844420110000632.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Antonio Rodríguez Vidal.

Ejecutado: Manuel Carballo Pazos S.L.; Promociones Penafesa S.L.

Abogado: Carlos Berástegui Alonso.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000378/2011, a instancia de Antonio Rodríguez Vidal contra D. Manuel Carballo Pazos S.L. y Promociones Penafesa S.L. se ha dictado Decreto 000626/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Promociones Penafesa S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 8.497,50, más 849,75 de intereses provisionales y la de costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 64 037811; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Carballo Pazos S.L. y Promociones Penafesa S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido el presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
7647 **152768**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000919/2016.

NIG: 3803844420160006576.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016034462.

Demandante: Francisco José Martín Hernández; José Antonio Gracia Pérez.

Demandado: Texquímica La Palma S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Jorge Díaz Pérez; Jorge Díaz Pérez.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000919/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Francisco José Martín Hernández y José Antonio Gracia Pérez contra Texquímica La Palma S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 06/04/2017 9:25, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado Primera instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Cruz de La Palma, sito en C/ Anselmo Pérez de Brito, nº 33, 2ª planta, Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Texquímica La Palma S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LPL
7648 152771**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000187/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000978/2015.

NIG: 3803844420150007087.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016035300.

Ejecutante: Juan José Montesinos Sicilia.

Ejecutado: Prosesta S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000187/2016, seguidos a instancia del ejecutante Juan José Montesinos Sicilia contra el ejecutado Prosesta, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular alegada que tendrá lugar el próximo día 8 de febrero de 2017 a las 9:50 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Prosesta, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN
AL ACTO DE VISTA ORAL**

7649 152778

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000929/2016.

NIG: 3803844420160006633.

Materia: despido.

IUP: TS2016034871.

Demandante: Eduardo Almeida Hernández.

Demandado: José Luis Hernández Ortega; Juan José Cancerada Delgado; FOGASA.

Abogado: Masiel Fernández-Paradela Torano.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000929/2016 en materia de Despido a instancia de Eduardo Almeida Hernández contra José Luis Hernández Ortega, Juan José Cancerada Delgado y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 31-01-2017 a las 9'55 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así, como también se ha dictado Auto de Acumulación de fecha 15.11.2016, que a su tenor literal la parte dispositiva, dice lo siguiente: "Acuerdo: acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de despidos/ceses en general 0000929/2016, para su acumulación a los autos nº 425-16 que se tramita en este Juzgado de lo Social nº 6.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de

tres días ante este órgano, expresado la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Juez de Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Juan José Cancerada Delgado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
7650 152780

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000425/2016.

NIG: 3803844420160002932.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016015827.

Demandante	Eduardo Almeida Hernandez
Demandado	Jose Luis Hernandez Ortega
Demandado	Juan Jose Cancerada Delgado
Demandado	FOGASA
Demandado	Juan Jose Cancerada Delgado

Abogado: Masiel Fernández-Paradela Toraño.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000425/2016 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Eduardo Almeida Hernández contra Juan José Cancerada Delgado, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral

que tendrá lugar el próximo día 31/01/2017 a las 9:55 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Juan José Cancerada Delgado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN AUTO
7651 152816

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000425/2016.

NIG: 3803844420160002932.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016015827.

Demandante	Eduardo Almeida Hernandez
Demandado	Jose Luis Hernandez Ortega
Demandado	Juan Jose Cancerada Delgado
Demandado	FOGASA
Demandado	Juan Jose Cancerada Delgado

Abogado: Masiel Fernández-Paradela Toraño.

Procurador: ---.

D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

que en el procedimiento nº 0000425/2016 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Eduardo Almeida Hernández contra José Luis Hernández Ortega, Juan José Cancerada Delgado, FOGASA y Juan José Cancerada Delgado, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 15/11/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo.- Decretar la acumulación a los presentes autos, de los autos de juicio núm. 929/2016 de este mismo Juzgado de lo Social.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma, Jueza Dña. Beatriz Pérez Rodríguez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Juan José Cancerada Delgado, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

7652 **158182**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000006/2016.

NIG: 3803844420160000047.

Materia: despido.

IUP: TS2016001112.

Demandante: María Arabia Castro González.

Demandado: General de Software de Canarias S.A.; FOGASA; Adm. Concursal Ricardo Antonio Alfonso Herrera.

Abogado: José Luis Hernández Sosa.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000006/2016 en materia de Despido a instancia de D.^a María Arabia Castro González contra General de Software de Canarias S.A., FOGASA y Adm. Concursal Ricardo Antonio Alfonso Herrera, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 21/09/2016 (nº 301/16), cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Que estimo la demanda presentada por don Dña. María Arabia Castro González frente a la entidad General de Software de Canarias, S.A., con CIF A-38016424, y el FOGASA y, en consecuencia:

1.- Declaro la improcedencia del despido de Dña. María Arabia Castro González llevado a cabo por General de Software de Canarias, S.A., el 5 de noviembre de 2015.

2.- Condeno a la demandada General de Software de Canarias, S.A., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opten, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 17.445,84 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 55,56 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de las diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

3.- Condono a la empresa General de Software de Canarias, S.A., al pago de la cantidad de 7.236,86 euros brutos, en concepto de salarios y parte proporcional de vacaciones, siendo de aplicación los intereses de mora patronal (10%).

4.- Condono al administrador concursal D. Ricardo Antonio Alfonso Herrera, a estar y pasar por esta declaración.

5.- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de

justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0006 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”. Doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a de Software de Canarias General S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5